

Acuerdo de 27 de noviembre, mandando que las Juntas de Caridad señalen el lugar para el enterramiento de los cadáveres no católicos.

El Gobierno:

En cumplimiento del artículo 6.º de la Constitución, i queriendo evitar las cuestiones trascendentales que resultan con motivo de no haber en los pueblos lugar señalado para el enterramiento de los que no pertenecen á la comunión católica,

Acuerda :

1.º Las Juntas de Caridad, ó el municipio donde no las hubiere, procederán inmediatamente á señalar el lugar que se destine para el enterramiento de los que no pertenezcan á la comunión católica, cuya calificación corresponde al Ordinario Eclesiástico.

2.º Los Prefectos cuidarán que el presente acuerdo tenga pronto cumplimiento, pudiendo multar hasta en cincuenta pesos á las Juntas ó municipios que se muestren morosos.

Comuníquese.—Managua, 27 de noviembre de 1875.
—*Chamorro.*
